

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1756 RAD. 2020-00615
Santiago de Cali, Octubre Veintiseis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, y en los Artículos 37, 38, 595 y 599 del Código General del Proceso, se comisionará para tal fin a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali, a través de la oficina de Reparto, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-422675 ubicado en la ciudad de Cali.

Respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-6120, se abstendrá el despacho de comisionar para diligencia de secuestro, como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, indica en su nota devolutoria por cuanto el demandado no es el propietario del bien.

Igualmente se expedirán los oficios de inmovilización para los vehículos de placas IUZ-664 y ZIE-249 conforme al artículo 595 del C. G. P.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Agregar a los autos los anteriores escritos para que obren y consten.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

TERCERO: COMISIONAR a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali, a través de la Oficina de Reparto, para el secuestro de los derechos de propiedad que pueda tener la parte demandada NESTOR CEDEÑO MARTINEZ (Q.E.P.D.) sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-422675, ubicado en Carrera 26 F1 94-36 de Cali.

FACULTASE al Comisionado para subcomisionar a la autoridad que considere competente y llevar a cabo la diligencia de secuestro los derechos de propiedad que pueda tener la parte demandada NESTOR CEDEÑO MARTINEZ (Q.E.P.D.) sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-422675.

FACÚLTASE al comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

FACÚLTASE al comisionado para relevar de su cargo al secuestre designado en caso de declararse impedido para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio o no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo.

CUARTO: REMÍTASE el presente Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes.

QUINTO: LIMÍTENSE los honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia, a la suma de \$150.000 pesos.

SEXTO: DECRETAR la INMOVILIZACION del vehículo AUTOMOVIL marca CHEVROLET, modelo 2019, placas IUZ-664, Color GRIS GALAPAGO, Línea SPARK, de propiedad de NESTOR CEDEÑO MARTINEZ (Q.E.P.D.).

UNA VEZ inmovilizado el referido vehículo se procederá a decretar el SECUESTRO.

LÍBRESE Oficio al Comandante de la Policía Metropolitana Grupo automotores y Secretaría de Tránsito Municipal de Guacarí.

SEPTIMO: DECRETAR la INMOVILIZACION del vehículo CAMIONETA marca CHEVROLET, modelo 1994, placas ZIE-249, Color AZUL COBALTO, Línea LUV TFR, de propiedad de NESTOR CEDEÑO MARTINEZ (Q.E.P.D.).

UNA VEZ inmovilizado el referido vehículo se procederá a decretar el SECUESTRO.

LÍBRESE Oficio al Comandante de la Policía Metropolitana Grupo automotores y Secretaría de Tránsito Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **162** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **27-10-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez